

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)



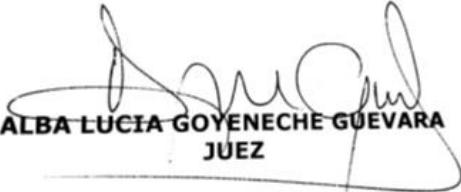
Rad. 110013103019 2019 00349 00

Una vez revisado el proceso, se advierte que no se ha logrado la vinculación de la totalidad de los convocados por pasiva.

Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal anteriormente advertida y que les corresponde gestionar, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando la actuación por desistimiento tácito**.

Por último, en atención al poder allegado por la sociedad codemandada se reconoce personería a la abogada Claudia Patricia Vásquez Rodríguez, en los terminos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 01/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 015

Gloria Stella Muñoz Rodríguez
Secretario